



Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220021600

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Atendiendo que en el pagaré se pactó la obligación por un valor de \$23´733.200,00, aclare la razón por la cual se procura el pago de \$17´049.369,00 por concepto de capital insoluto y \$26´913.919,00, lo cual arroja un monto total por capital de \$43´963.288,00, situación que desborda la literalidad del título base de ejecución.

2.-) Conforme lo ordenado en el numeral anterior, aclare las pretensiones de la demanda, tenga en cuenta además, que el valor de capital vencido solicitado por cada una de las cuotas supera el valor pactado en el pagaré.

3.-) Discrimine mes a mes el monto solicitado en la pretensión 3ª, atendiendo que la obligación se pactó en cuotas o instalamentos mensuales, en todo caso, tenga en cuenta lo ordenado en los numerales anteriores.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c526e766c2ce7f05d7ed92a77c14f2045fa081117f7bb5110b66560b6657962**

Documento generado en 28/03/2022 12:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>